



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

MOG/CWA/pmc
[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE DONACION DE PAPEL
RECICLABLE ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
AGRICULTURA Y LA FUNDACION SAN JOSE PARA
LA ADOPCION

SANTIAGO, 02 AGO 2011

RES. EXENTA N° 395 / VISTO: el memorándum N°96,
de 2011, del Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría de
Agricultura; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda,
orgánico del Ministerio de Agricultura: el inciso 6°, del artículo 24, del
decreto ley N°1939, de 1977 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la
Contraloría General de La República.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Donación de papel reciclable
entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación San José para
la Adopción, suscrito el 08 de Julio de 2011, cuyo texto es el
siguiente:

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



**CONVENIO DE DONACION DE PAPEL RECICLABLE
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA
FUNDACION SAN JOSE PARA LA ADOPCION**

En Santiago de Chile, a 08 de julio de 2011, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por el señor Subsecretario, don ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA, ambos con domicilio en Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la Subsecretaría, por una parte y por la otra la **FUNDACION SAN JOSE PARA LA ADOPCION**, representada por su Directora Ejecutiva, doña Bernardita Egaña Baraona, ambos domiciliados en calle Antonio de Pastrana N°2.888, de la Comuna de Vitacura, en ejercicio de las competencias y atribuciones que sus respectivos ordenamientos les atribuyen, han acordado formalizar el siguiente convenio de donación de papel reciclable.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación San José para la Adopción es una institución privada de derecho canónico sin fines de lucro, debidamente acreditada por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, para desarrollar programas de adopción, con el objeto de dar respuesta concreta a problemas sociales como el aborto, el abandono y el maltrato infantil.

Que la Subsecretaría, es un organismo público que desea colaborar con la referida Fundación.

Que en ese contexto y en su calidad de Organismo del sector público se encuentra legalmente habilitada para donar especies muebles o los residuos de ellas, a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centro de Madres, y a cualesquiera otras entidades similares que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés social, según lo dispone el inciso sexto del artículo 24, del Decreto Ley N°1939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

Que la referida Fundación ha invitado a la Subsecretaría a participar en la campaña de reciclaje de papel "Bota por mi Vida", con el propósito de recolectar el papel en desuso de las dependencias institucionales en Santiago, con la finalidad de reciclarlo en beneficio de las actividades sociales que desempeña.

Atendidas las consideraciones anteriormente expuestas, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de donación.

PRIMERO: El presente instrumento tiene como objetivo principal materializar la donación de papel de oficina usado de la Subsecretaría de Agricultura, Oficina Central, a la Fundación San José para la Adopción, el que deberá ser recolectado por esta última desde el inmueble institucional ubicado en calle Teatinos N°40, Comuna de Santiago.

SEGUNDO: La Subsecretaría permitirá el establecimiento permanente en sus instalaciones del 5° y 9° piso de dos cajas, en cada uno de estos pisos.



Los encargados de controlar las cajas serán:

- Encargada del 5° Piso, en la División Administrativa, doña Teresa Quijada.
- Encargada del 5° Piso, sector Pool de Secretarías, doña Margarita Soto.
- Encargada del 9° Piso, sector Subsecretaría y sector Ministro, doña Rosa Liberona.

TERCERO: Son obligaciones de la Fundación:

1. Retirar a su costa el papel de la Subsecretaría, de conformidad con las indicaciones impartidas para tales efectos y, específicamente con lo acordado en el punto sexto del presente convenio de donación.
2. Transportar a su costa las bolsas retiradas para que su contenido sea triturado y posteriormente reciclado.
3. Emitir certificados de destrucción y remitirlos a la Subsecretaría.
4. Proveer gratuitamente las cajas recolectoras de papel.

CUARTO: La Fundación no retirará el papel de la Subsecretaría cuando éste se encuentre con residuos sólidos, tales como comida, envoltorios de comestibles, plásticos, papel tissue, etc.

QUINTO: Las encargadas, avisarán directamente a la Fundación, telefónicamente, cuando el papel llegue a la señalética de la caja que indique su máximo nivel de ocupación.

SEXTO: La Subsecretaría informará a la Fundación, cualquier cambio de domicilio y/o teléfonos para poder realizar los retiros de papel de manera eficiente y oportuna.

SEPTIMO: El convenio será de carácter indefinido y cualquiera de las partes le podrá poner término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación, con el propósito de que la Fundación pueda retirar las cajas recolectoras de las dependencias antes individualizadas.

NOVENO: La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 16, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Bernardita Egaña Baraona, para comparecer por la Fundación San José para la Adopción, consta en la escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante la Notaría de don Félix Jara Cadot.

DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago.

UNDECIMO: El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo texto y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Fundación San José para la Adopción.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Alvaro Cruzat

ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE DONACION DE PAPEL RECICLABLE
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA
FUNDACION SAN JOSE PARA LA ADOPCION**

En Santiago de Chile, a 08 de julio de 2011, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por el señor Subsecretario, don ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA, ambos con domicilio en Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la Subsecretaría, por una parte y por la otra la **FUNDACION SAN JOSE PARA LA ADOPCION**, representada por su Directora Ejecutiva, doña Bernardita Egaña Baraona, ambos domiciliados en calle Antonio de Pastrana N°2.888, de la Comuna de Vitacura, en ejercicio de las competencias y atribuciones que sus respectivos ordenamientos les atribuyen, han acordado formalizar el siguiente convenio de donación de papel reciclable.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación San José para la Adopción es una institución privada de derecho canónico sin fines de lucro, debidamente acreditada por el Servicio Nacional de Menores, SENAME, para desarrollar programas de adopción, con el objeto de dar respuesta concreta a problemas sociales como el aborto, el abandono y el maltrato infantil.

Que la Subsecretaría, es un organismo público que desea colaborar con la referida Fundación.

Que en ese contexto y en su calidad de Organismo del sector público se encuentra legalmente habilitada para donar especies muebles o los residuos de ellas, a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centro de Madres, y a cualesquiera otras entidades similares que, sin ánimo de lucro, persigan fines de interés social, según lo dispone el inciso sexto del artículo 24, del Decreto Ley N°1939, de 1977, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

Que la referida Fundación ha invitado a la Subsecretaría a participar en la campaña de reciclaje de papel "Bota por mi Vida", con el propósito de recolectar el papel en desuso de las dependencias institucionales en Santiago, con la finalidad de reciclarlo en beneficio de las actividades sociales que desempeña.

Atendidas las consideraciones anteriormente expuestas, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de donación.

PRIMERO: El presente instrumento tiene como objetivo principal materializar la donación de papel de oficina usado de la Subsecretaría de Agricultura, Oficina Central, a la Fundación San José para la Adopción, el que deberá ser recolectado por esta última desde el inmueble institucional ubicado en calle Teatinos N°40, Comuna de Santiago.

SEGUNDO: La Subsecretaría permitirá el establecimiento permanente en sus instalaciones del 5° y 9° piso de dos cajas, en cada uno de estos pisos.



Los encargados de controlar las cajas serán:

- Encargada del 5° Piso, en la División Administrativa, doña Teresa Quijada.
- Encargada del 5° Piso, sector Pool de Secretarías, doña Margarita Soto.
- Encargada del 9° Piso, sector Subsecretaría y sector Ministro, doña Rosa Liberona.

TERCERO: Son obligaciones de la Fundación:

1. Retirar a su costa el papel de la Subsecretaría, de conformidad con las indicaciones impartidas para tales efectos y, específicamente con lo acordado en el punto sexto del presente convenio de donación.
2. Transportar a su costa las bolsas retiradas para que su contenido sea triturado y posteriormente reciclado.
3. Emitir certificados de destrucción y remitirlos a la Subsecretaría.
4. Proveer gratuitamente las cajas recolectoras de papel.

CUARTO: La Fundación no retirará el papel de la Subsecretaría cuando éste se encuentre con residuos sólidos, tales como comida, envoltorios de comestibles, plásticos, papel tissue, etc.

QUINTO: Las encargadas, avisarán directamente a la Fundación, telefónicamente, cuando el papel llegue a la señalética de la caja que indique su máximo nivel de ocupación.

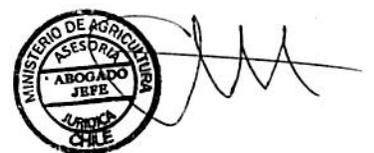
SEXTO: La Subsecretaría informará a la Fundación, cualquier cambio de domicilio y/o teléfonos para poder realizar los retiros de papel de manera eficiente y oportuna.

SEPTIMO: El convenio será de carácter indefinido y cualquiera de las partes le podrá poner término, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos un mes de anticipación, con el propósito de que la Fundación pueda retirar las cajas recolectoras de las dependencias antes individualizadas.

NOVENO: La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura consta en Decreto N° 16, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Bernardita Egaña Baraona, para comparecer por la Fundación San José para la Adopción, consta en la escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante la Notaría de don Félix Jara Cadot.

DECIMO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago.

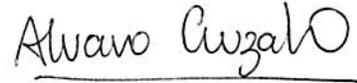


UNDECIMO: El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo texto y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la Fundación San José para la Adopción.

Para constancia firman:



BERNARDITA EGAÑA BARAONA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN SAN JOSÉ PARA LA ADOPCIÓN



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

